

PRECIOS DE SUSCRICION.

En el extranjero y ultramar: con figurin 8 reales mas. Números sueltos del día á 4 cuartos, atrasados a 6.

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO POLITICO. DE NOTICIAS, INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA DESPUES DE LA LLEGADA DEL CORREO.

Sale todos los dias.

ADMINISTRACION Y REDACCION, ZOCO, NUM. 5.

ADVERTENCIA.

So'o hasta el dia 26 del corriente se admiten los avisos de casas de la suscripcion, pues pasado dicho dia haremos el pedido á La Correspondencia de España.

LA PAZ DE MURCIA.

Ha sido destinado á la administracion de Propiedades y derechos del Estado de Huesca, D. Antonio Picoie; D. Nicolás Hervás que servia la plaza dada al Sr. Picoie, viene á la administracion de esta capital en lugar de D. José Alcalá que fué repuesto hace pocos dias, pasando este en cambio á otro destino.

D. Cipriano de Bonita parece va de administrador de Correos á Burgos; el administrador de este ramo en esta capital, D. José Teulon, parece ha sido relevado.

Se habla de que va ser nombrado oficial de este gobierno civil D. José María Herreiro.

Gracias al acuerdo de nuestro alcalde tendremos música en la Glorieta los dias festivos por las noches, habiendo sido anoche la primera.

Ayer, antes que lo hicieran otros colegas, nos ocupamos de una exposicion de Artajona que publicó «El Pensamiento» en confirmacion de lo que dijimos véase la siguiente carta que trae un colega. Esta visto, los que tanto nos predicaban la religion están fallando descaradamente al octavo precepto del decálogo, engañando al pueblo iluso que desgraciadamente los lee. He aquí dicha carta:

«Corella 20 de julio de 1865.—Muy señor mio: No podemos consentir y dejar pasar que al pueblo liberal español se le engañe por los periódicos neos, estampando exposiciones que muchas de ellas serán inventadas, pues con sorpresa hoy vemos que en el número 1,602 de «El Pensamiento Español» inserta una firmada por 1,500 personas de Artajona, de esta provincia de Navarra, y en dicho pueblo sus habitantes no llegan á 4,000.

Estas falsedades las hemos visto ya en otras; pero al conocer la exposicion esta de Artajona, no podemos menos de elevar esta advertencia, para que por su periódico, que tan dignamente representa, se haga saber al público la falsedad de ciertas exposiciones contra el reconocimiento de Italia, y que comprenda que quien lo hace en una lo efectuará en muchas.

Con este motivo, y dándole las gracias anticipadamente, se ofrecen de V. sus atentados servidores Q. S. M. B.—Claudio Diaz de Cambrios.—Juan Librada de Herrero.—Eulogio Vargas de Berna.—Pedro Maduro.»

«La Regeneracion» que dió la no confirmada noticia de que el Sr. Claret habia dimitido su cargo de confesor de S. M., dice anoche que, antea-ver habia partido dicho prelado de la Granja para Barcelona con licencia para una temporada, y acaso para no volver más á la corte.

Un periódico neo-católico refiere las persecuciones que sufrió el clero francés durante la revolucion del pasado siglo, y las compara con las que sufre el clero español bajo la dominacion de un gabinete de union liberal.

«Cuán fantástica es la imaginacion de estos señores! Risa dan y sus ridiculas quejas. Desengáñense; el papel de mártires es demasiado noble para esos traficantes que así comercian con la política y con la religion, como mañana comerciarán con todo lo mas sagrado y respetable, siempre que les produzca algo. Se os conoce.»

El poco espacio de que podemos disponer hoy nos impide dar cabida al programa de la variada funcion que para mañana tarde ha anunciado la compañía gimnástica; pero fe haremos en el número de mañana. En dicha funcion se dará gratis entre los concurrentes un bonito reloj.

INTERESES MATERIALES.

Banco nacional y Caja del Pueblo.

Franklin (Benjamin) el venerable patriarca de la libertad americana, que desde cajista de imprenta y luego impresor y editor, llegó á ser un grande hombre de Estado y filósofo notable, repeta á sus editores:

«Alguno de vosotros dijo que debía imprimirse el libro de otro modo que por medio del trabajo, y á consecuencia, nadie le...

eres, es un emponzoñador.—El camino de la fortuna, es tan sabido, como el del mercado. Todo depende de la practica constante del trabajo, de observar orden y guardar economía.—El madrojar y el acostarse temprano, proporcionan salud, riqueza y sabiduria.—Sin trabajo, sin orden y sin economía, nada se consigue; con ello, todo.»

Esto que repeta quien de simple cajista de imprenta supo llegar á ser rico y sabio lo reproducimos nosotros hoy, tomado de un ilustrado colega, y lo hacemos, porque vamos á tratar de la Sociedad fundada en Madrid con suursal en Murcia, bajo el título con que ennobrecemos este artículo. llamando toda la atencion de nuestros lectores respecto del anuncio inserto en el lugar correspondiente de este número, y de los estensos prospectos y tablas que circulan hoy en Murcia.

Nuestro primer cuidado, después de estudiar los estatutos y tablas y cuantas combinaciones pueden hacerse, ha sido conocer los nombres y posicion de las personas que componen el Consejo de Vigilancia. En efecto, entre otros no menos respetables, vemos el del duque de Buena—el marqués de Remisa—los banqueros D. Acisclo Miranda—D. Ramon Aranzaz etc. etc. lo cual nos dice, que, dada su posicion é independencia, realmente vienen á hacer el bien, á inspirar confianza y á constituirse por decirlo así, en segura garantía para los asociados. Mas á pesar de todo, nosotros dejaríamos de ocuparnos de esta Sociedad, si no supiéramos y hubiéramos visto, 1.º que se ha establecido una sucursal en Murcia, puesto que ha sido nombrado y funciona en ella como subdirector, el Sr. D. Andrés Falguera, quien tiene las oficinas en la calle de Sta. Teresa núm. 19, lo cual, tomando en cuenta sus antecedentes de una larga y honrosa carrera y ser hijo de la preciosa prueba la madurez y acierto con que la direccion de la Sociedad dá el primer paso. 2.º Que los fondos que esta sucursal realice se invertirán en Murcia. 3.º Que una de las cosas en que los empleará, será en construir casas para viviendas de jornaleros, artesanos y personas de cortos haberes, vendiéndolas para que se pague á plazos. 4.º Que al admitir imposiciones semanales, desde cuatro reales, queda establecida una caja de ahorros. 5.º Que el impositor semanal, si á los ocho dias de serlo, trabajando en su oficio se inutiliza por algun tiempo, sin que tenga que reintegrarlo, será socorrido. 6.º Que este socorro no afecta á los asociados por que los pagan los fundadores del tanto por 100 que perciban de las ganancias sociales. 7.º Que el impositor, con la garantía de su depósito, podrá tomar prestado, pagando en unos casos, solo el mismo rédito que el interés que abona la Sociedad, y en otros un poco mas; y por último otras y otras ventajas que se comprenderán con solo leer los estensos prospectos y los estatutos y fijarse en las tablas.

Hechas las precedentes indicaciones, vamos á dar á conocer toda la importancia que tiene para Murcia, el establecimiento de la sucursal del Banco nacional y Caja del Pueblo, rogando á nuestros abonados y al público en general, que fijen en ello toda su consideracion. I. El laborioso artesano, el hombre que para alimentarse y vestirse, alimentar, vestir y educar á sus hijos, deposita afanosamente el sudor de su frente sobre el hierro y la madera, el bronce y el mármol, el lino y la seda, la lana y el cáñamo, la arcilla y los metales preciosos. El obrero que ora resistiendo el calor, ora la lluvia y el frío, salda puntualmente la salida y el ceso del sol, ocupados en rudos trabajos. El agricultor con su vida de afanos, y perpetua incertidumbre. Los dedicados al servicio doméstico. Los modestos y laboriosos jóvenes, á quienes sus padres no pueden legar recursos para el porvenir. El hombre con haberes, parientes aunque no gozados; todos absolutamente todos los que alargando la vista para mañana, como deber de una buena administracion, aspiran á prevenir, todos en fin, cuantos quieran sustraerse de la miseria para la vejez, acumulando sus economías en la Caja del Pueblo; pueden por sí mismos crear un establecimiento que sea su segunda providencia. Para ello, solo pedimos fe, constancia y voluntad, esta potencia del alma en que debió inspirarse. Catalina de Rusia para decir, querer es poder. Si, para poder, hasta querer como quiso ella que en 1702 era mujer de un soldado, llamándose por su verdadero nombre Maria Rava, en 1724 se coronó soberanamente emperatriz y en 1725 fué reconocida por Soberana de todas las Rusias, después de la muerte del emperador.

II. El Banco nacional y la Caja del Pueblo, tiene tambien por objeto edificar casas de poco alquiler, para habitacion de jornaleros, artesanos y demás que tengan pocos recursos, vendiéndolas á plazos de varios años. Con este motivo debemos recordarle que dijimos al principio, que los fondos que se realicen en Murcia, en ella se invertirán. Esto nos lleva á ocuparnos de las imposiciones PERIODICAS.

Segun la tabla núm. 3 dos imposiciones semanales de á diez reales cada una, que hacen 20 reales si mes nos dan á el año un capital de 1,090 rs. Si hicieramos una imposicion mensual de los mismos 20 reales segun la tabla número 4, á el año, solo nos daría un capital de 1088, es decir 2 rs. menos, efecto de que, como en el primer caso las entregas son mas frecuentes, el dinero principia antes que el 2.º á ganar interés. Por esta ventaja y por que es mas fácil entrar cada semana 20 rs. que de una vez 20 en un mes, vamos á establecer un caso práctico de imposicion periódica, y compra de una casa construida y vendida por la sociedad, discutiendo así: «Un año pasa, casi sin percibirse de ellos; por pronto que la Caja del Pueblo, sea conocida en Murcia; se...

III. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial. Hay imposiciones para redimir la suerte de soldado, cuyas bases están en la tabla núm. 2, y las hay fijas y obligatorias. Además, este banco se propone hacer préstamos sobre inmuebles con hipoteca;

IMPOSICIONES SEMANALES.

La Caja del Pueblo las admite desde cuatro reales hasta la cantidad que se quiera imponer: abona el interés de 6 por 100 al año y solo exige, por una vez, ó sea al hacer la primera entrega, dos reales y medio por un ejemplar de los Estatutos y la cartilla que da al socio para su resguardo. Despues por cada entrega, de cualquiera cantidad, exige veinte y cinco céntimos, dos cuartos próximamente, por gastos de administracion. Para que, el socio tenga cubiertas sus obligaciones con la compañía, es preciso que cada siete dias entregue una cantidad igual, mayor ó menor que la primera, con lo cual estará en el pleno goce de sus derechos, siendo de los principales.

Primero es que le las ganancias líquidas que anualmente tenga la Sociedad en todo el reino, el 70 por ciento es para los socios segun el capital que cada uno tenga y el tiempo que le ha tenido en la compañía; además del interés fijo de 6 por 100.—Segundo, en el caso de no poder trabajar por enfermedades comunes, sobre la garantía de las cantidades que leug, entregadas, puede pedir prestado á la misma sociedad que lo dará el dinero, sin interés, hasta la décima parte de lo que tenga depositado, y con el de 6 por 100 si escado de esto.—Tercero, poder retirar, en cualquier tiempo, toda la suma que le pertenezca ó parte de ella, en cualquiera de estos casos. 1.º Si lo toca la suerte de soldado. 2.º Si tiene un hijo á quien quiere librar del mismo servicio de las armas. 3.º Si queda cesante ó jubilado. 4.º Si es socio, cuando contraiga matrimonio, ó abraza la vida del cláustro.—Cuarto. En el caso de inutilizarse temporalmente, para el trabajo y accediendo esto en las faenas de su oficio, recibirá asistencia diarias, no reintegrables, desde uno á cuarenta dias, aunque el siniestro ocurra á los ocho de haberse expedido la cartilla.—Quinto Si las lesiones recibidas en el trabajo de su oficio, lo inutilizan totalmente y ha permanecido diez años en la sociedad, esta le dará una pensión que solo dejarán de percibir cuando retiren los fondos que las pertenezcan. Los capitales y pensiones, en este caso, serán los que señala la tabla núm. 1.º Además tienen otros derechos las viudas y huérfanos segun el art. 4.º de los estatutos, y por último, al cumplir el socio sesenta años de edad, cuando ya no lo es posible trabajar, puede retirar el capital y beneficios ó percibir la renta que uno y otro produzcan.

¿Quién que medite sobre lo que dejamos apuntado, dejará de llevar á la Caja del Pueblo, cada siete dias, la cantidad que le sea posible? Todo el que trabaja puede ahorrar mas ó menos, por que con fuerza de voluntad se consigue.

Basta querer para que sea, Cercenemos un poco de lo que destinamos á diversiones y vestimos, apartémonos de los vicios y lo habremos conseguido.

Este es el camino que siguió el cajista de imprenta Franklin para hacer fortuna y la hizo. No juguemos á la lotería que principia por temer la cuarta parte de lo que pensamos y acaba por dar dos ó tres premios mayores, y algun centenar de pequeños, para de treinta mil jugadores, no dar nada, absolutamente nada á veinte y nueve mil. No seamos ambiciosos, no tiremos el dinero jugando á la lotería y llevemos nuestras economías á la Caja del Pueblo, que nada nos cereena y nos dá siempre.

IV. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

Hay imposiciones para redimir la suerte de soldado, cuyas bases están en la tabla núm. 2, y las hay fijas y obligatorias. Además, este banco se propone hacer préstamos sobre inmuebles con hipoteca;

V. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

VI. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

CONSEJO DE VIGILANCIA. Excmo. Sr. Duque de Buena, senador del reino, presidente. Excmo. Sr. Marqués de Remisa, senador del reino, vice-presidente. Excmo. Sr. D. Acisclo Miranda, banquero y senador del reino. Sr. D. Bartolomé Fanés, propietario y diputado á cortes. Sr. D. Juan Gonzalez Alonso, abogado, propietario, jefe de administracion y ex-diputado á cortes. Sr. D. Ramon Aranzaz, propietario y banquero. Sr. D. José Genaro Villanova, abogado, propietario y diputado á cortes. Abogado consultor. Sr. D. Eduardo Garcia Colomer, propietario. Arquitecto general. Sr. D. Narciso Pascual Goyena, propietario y director de la escuela superior de arquitectura.

Esta sociedad tiene por objeto: construir casas en terrenos de la compañía, principalmente para empleados de pequeños sueldos, artesanos, y obreros; reedificar las casas llamadas á la miseria; establecer poblaciones rurales; facilitar dinero á préstamo, con hipoteca; formar capitales para dotar, redencion del servicio militar ó para cualquier otro objeto; crear rentas impendidas ó diferidas, cesantías y jubilaciones; hacer préstamos sin interés ó con el de 6 por 100. Se admiten imposiciones desde 4 rs. en adelante, y nunca se pierden los capitales ni los beneficios. Oficinas: Madrid, calle de las Infantas, números 19 y 21.—Delegado en Murcia, señor don Andrés Falguera; Oficinas: calle de Sta. Teresa número 19, de 8 á 10 de la mañana y de 4 á 6 por las tardes.

fomento, reuna capital, edifique casas y las venda, ha de pasar este año; pues yo voy á hacer desde este momento dos imposiciones periódicas—semanales de á 10 reales una y dentro de un año y un dia, dispongo de mil noventa reales de capital, cuando se va á vender una casa en subasta. Suponiendo se verifique en diez plazos y nueve años, bajo el tipo de seis mil reales; yo puedo adquirir y dar hasta mil mil por ellas; hago mi proposicion y me la adjudican, teniendo que entregar en el acto 700 rs. del primer plazo y quedar deudor de 6,300, reservándome por consecuencia 330 rs. para satisfacer el derecho de hipotecas, escrituras, y demás gastos: tomo posesion y entro á vivir en mi casa. Como quiera que por la que voy ocupando, pago 80 rs. mensuales de alquiler que hacen 960 al año, en lugar de esta cantidad, hago dos imposiciones periódicas—semanales de á 10 rs. como las anteriores, que me hacen 80 al mes y 1,090 al año: con estos pago los 700 reales del segundo plazo, y los réditos de los 6,300 que debia. De este modo quedo deudor de 5,600 reales, continúo las mismas operaciones, y á los diez años de haber hecho la primera imposicion periódica, tengo una casa mia. Si hubiera seguido pagando el alquiler de la casa, habria tenido que dar á su dueño en nueve años, á 30 reales mensuales, 7,200 rs. que no volvieran á mí; pero y estaria á su voluntad á la de otro para que me despidiera cuando quisiera. En resumen, con mi prevision de imponer el primer año á razon de veinte reales semanales, me encuentro hoy dueño de una casa. ¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos.

Algun espíritu superficial, acaso nos diga: Si al año de estar imponiendo los 20 rs. semanales, para reunir el capital de 1,090 rs. y escada la casa á la subasta, hay quien da mas de los siete mil reales calculados. ¿Qué hace el impositor periódico—semanal? Contestacion, convertirse en impositor temporal, entregando al año vez los 1,090 rs. para retirarlos al año con la ganancia del 6 por 100 que junta hacen 1,155 rs. con mas los beneficios, que en la liquidacion le correspondan, pudiendo intentar otra compra, si este no, ponerlos 1,155 rs. en cuenta corriente á imposicion voluntaria, ganando 4 por 100, y en cualquier dia que se remate otra casa, presentarse á la subasta para comprarla.

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

Hay imposiciones para redimir la suerte de soldado, cuyas bases están en la tabla núm. 2, y las hay fijas y obligatorias. Además, este banco se propone hacer préstamos sobre inmuebles con hipoteca;

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

Hay imposiciones para redimir la suerte de soldado, cuyas bases están en la tabla núm. 2, y las hay fijas y obligatorias. Además, este banco se propone hacer préstamos sobre inmuebles con hipoteca;

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

¿Qué es un período de diez años? Nada, por que pasan sin percibirnos de ellos. Hemos tratado de las imposiciones semanales y de las periódicas, que son las que mas deben generalizarse, por estar al alcance de todas las fortunas y poder hacellas desde el jornalero hasta el mas pudiente. Nos falta espacio para ocuparnos de las demás y nos limitaremos á indicarlas. Hay imposiciones voluntarias, que realmente constituyen una cuenta corriente con interés del 4 por 100, pudiendo librar ó retirar, hasta 1,000 rs. á la vista; de 1,001 á 3,000, á cuatro dias; de 3,001 á 6,000, á 8 dias; de 6,001 á 10,000 á 15 dias y pasando de esta cantidad, será objeto de un contrato especial.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual se dan de ventaja los que son suscritores.

Representante en París, para suscripciones y anuncios, don C. A. Saavedra.

pero nunca sobre el crédito personal. Recomendamos el estudio de lo que ya hemos escrito así como, el del estenso prospecto á que nos hemos referido, y las tablas unidas al mismo. Cualquiera que necesite explicaciones, las obtendrá, en las oficinas de la sucursal de Murcia. Concluiremos repitiendo de una parte como Franklin; y de otra como Catalina de Rusia: «Con trabajo y economía, puede legarse á ser rico. Querer es poder» diciendo por nuestra cuenta, que eramos haber hecho un servicio, dando á conocer el establecimiento en Murcia de la sucursal del Banco nacional y Caja del Pueblo y recomendando especialmente las imposiciones semanales y las periódicas.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS.

Santos de mañana.—Santiago apóstol patron de España.

Jubilón.—Está hoy en la iglesia de religiosos de Sta. Ana, y mañana en el parroquial de San Bartolomé.

Cultos.—Mañana á las 7 habrá comunión de regla en la iglesia parroquial de Sta. Catalina con motivo del aniversario que se ha celebrado á nuestro amable Redentor en el augustísimo misterio de su amor: por la tarde se celebrará la novena predicando D. Julian Lopez Clares, terminándose tan plausible cultos con Miserere, salmo-Credidi y reserva.

MERCADOS.

Precios de hoy de carnes y pescados. Ternera á 28, macho á 20, cabrito á 14, Sardiná á 14.

ANUNCIOS.

MUEBLES.

El dueño que ha sido del establecimiento de muebles de la plaza de S. Bartolomé se ha trasladado á la de Chacon n.º 2, esquina á la calle de Sta. Isabel. 220-60-1.

Se vende una casa calle de S. Antonio, callejon sin suida. núm. 23, en precio de 5000 rs. 218-8-1.

VENTA.

La de una bonita casa en Cartagena, Muralla del mar, núm. 81, en proporcion para mas dormitorios y su ajuste en Murcia en la imprenta de este periódico ó en Cartagena en la misma casa con su dueño. 219-15-8.

CORREOS.

Nota de las entradas y salidas de tarifas de franco y de certificados para la península, ultramar y extranjero, y otras noticias de interés. Se vende á 6 cuartos en la comision de Almazan.

Editor responsable, D. ANTONIO HERRANDEZ.

MURCIA 1865.—Imp. de LA PAZ, ZOCO, 5.

BANCO NACIONAL Y CAJA DEL PUEBLO.

SOCIEDAD CONSTITUIDA LEGALMENTE.

CONSEJO DE VIGILANCIA. Excmo. Sr. Duque de Buena, senador del reino, presidente. Excmo. Sr. Marqués de Remisa, senador del reino, vice-presidente. Excmo. Sr. D. Acisclo Miranda, banquero y senador del reino. Sr. D. Bartolomé Fanés, propietario y diputado á cortes. Sr. D. Juan Gonzalez Alonso, abogado, propietario, jefe de administracion y ex-diputado á cortes. Sr. D. Ramon Aranzaz, propietario y banquero. Sr. D. José Genaro Villanova, abogado, propietario y diputado á cortes. Abogado consultor. Sr. D. Eduardo Garcia Colomer, propietario. Arquitecto general. Sr. D. Narciso Pascual Goyena, propietario y director de la escuela superior de arquitectura. Esta sociedad tiene por objeto: construir casas en terrenos de la compañía, principalmente para empleados de pequeños sueldos, artesanos, y obreros; reedificar las casas llamadas á la miseria; establecer poblaciones rurales; facilitar dinero á préstamo, con hipoteca; formar capitales para dotar, redencion del servicio militar ó para cualquier otro objeto; crear rentas impendidas ó diferidas, cesantías y jubilaciones; hacer préstamos sin interés ó con el de 6 por 100. Se admiten imposiciones desde 4 rs. en adelante, y nunca se pierden los capitales ni los beneficios. Oficinas: Madrid, calle de las Infantas, números 19 y 21.—Delegado en Murcia, señor don Andrés Falguera; Oficinas: calle de Sta. Teresa número 19, de 8 á 10 de la mañana y de 4 á 6 por las tardes.